



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Àrea/Servicio: Àrea de Atenció a las personas

Asunto: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES Y SERVICIOS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES LOCALES 2024

Expediente:3006/2024

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS A ENTIDADES DE MOIÀ POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES O SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE CULTURA Y PATRIMONIO TRADICIONAL, EDUCACIÓN, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD Y FEMINISMOS, JUVENTUD, MEDIO AMBIENTE, SALUD PÚBLICA Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA Y COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD. AÑO 2024

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de fecha 16 de octubre de 2024, se ha aprobado el Texto Refundido las Bases Generales Reguladoras de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades o servicios, las cuales se aprobaron inicialmente en sesión de Pleno de fecha 17 de julio de 2024, destinadas a financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo:

- Mejorar la cohesión social del pueblo.
- Promover el asociacionismo que trabaja potenciando servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación.
- Favorecer la cooperación entre el sector público, el sector no lucrativo y el privado.
- Posibilitar el crecimiento cultural cuantitativo y/o cualitativo del pueblo.
- Promover un desarrollo más sostenible del pueblo.
- Fomentar los valores del civismo y la convivencia.
- Contribuir a garantizar la calidad de la salud en el pueblo.
- Promover, defender y garantizar los derechos de la ciudadanía.
- Promover el conocimiento, la divulgación y el disfrute del patrimonio natural y cultural del municipio.
- Promover las relaciones igualitarias y no discriminatorias por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.
- Fomentar la cooperación y la solidaridad

Estas Bases Reguladoras, con el texto aprobado inicialmente el 17 de julio de 2024, se publicaron en el BOPB el día 29 de julio de 2024 en lengua catalana. No habiendo reclamaciones ni alegaciones, se elevaron automáticamente a la categoría de definitivas. En



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

fecha 21 de octubre de 2024, se ha publicado en el BOPB el Texto Refundido de las Bases Reguladoras.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 45.150,00 € e irá a cargo de las aplicaciones presupuestarias 04.3260.48011, 05.3340.48011, 06.3341.48031, 09.2310.48011 y 10.1700.48011 y 09S.2310.48011.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades en los siguientes ámbitos temáticos, que tengan como objetivo los especificados en el punto primero de la presente convocatoria:

- A. Cultura y Patrimonio Tradicional (15.000,00 €)
- B. Educación (5.400,00 €)
- C. Deportes (9.450,00 €)
- D. Bienestar Social, Igualdad y Feminismos (8.400,00 €)
- E. Juventud (2.750,00 €)
- F. Medio Ambiente, Salud Pública y Transición Energética (1.650,00 €)
- G. Cooperación y solidaridad (2.500,00 €)

La cantidad máxima que una entidad podrá obtener será de 3.000,00 € (se tendrá en cuenta el total acumulado por los distintos ámbitos temáticos).

En caso de que el acuerdo propuesto por la Comisión calificadora prevea no agotar el crédito de un ámbito temático, podrá mediante informe motivado, incrementar otros ámbitos temáticos, siempre y cuando lo justifique la cantidad y calidad de los proyectos presentados. Este aumento no podrá superar el 50% de la cantidad inicialmente prevista, con un máximo de 2.000,00€.

2.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar proyectos/actividades desarrollados/as a lo largo del ejercicio 2024.

3.- Tal y como determina el artículo 10 de las bases reguladoras, el importe de la subvención no sobrepasará, como regla general, el 50% del presupuesto total del proyecto. Quedará a cargo del petitionerario la aportación del resto del coste, bien directamente o por cofinanciación de terceros (entes públicos o privados). En caso de pedir una financiación superior a la mencionada deberá motivarse adecuadamente y se someterá a juicio de la comisión calificadora que valorará la excepcionalidad alegada.



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

4.- No se podrá presentar solicitud de subvención destinada a un mismo proyecto por parte de distintas entidades. En todo caso, la solicitud deberá ser conjunta por parte de las entidades participantes. En caso de que no se cumpla este apartado, la Comisión calificadora, mediante acuerdo motivado, propondrá únicamente la aceptación de la propuesta de la entidad que mantenga una relación más directa y de causalidad con el proyecto presentado, quedando excluidas el resto de solicitudes presentadas.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Que las actividades se realicen en el término municipal de Moià, o fuera de éste en caso de que se considere de interés para la proyección exterior de la villa.
- Que las actividades y/o los servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- Que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios, éstos se reviertan en actividades.
- Obligatoriedad de que en la actividad subvencionada figuren la colaboración o el logotipo del Ayuntamiento.
- Estar debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Moià.
- Tener sede social o delegación en el término municipal de Moià.
- Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotado los plazos.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Seguridad Social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, si procede.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentos que deben acompañar a la solicitud

1.- Personas jurídicas:



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

- a) Hoja de solicitud de subvención, en la que deberá constar obligatoriamente que la entidad ha sido debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades de Moià.
- b) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- c) Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- d) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a, de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, comunicación de otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes es de 20 días naturales contados desde el día siguiente a la primera de estas dos publicaciones:

- a). Del texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento de Moià.
- b). Del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las solicitudes podrán presentarse mediante la complementación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en el punto 6 podrán encontrarse en la página web del Ayuntamiento de Moià (www.moia.cat).

Las solicitudes, juntamente con la documentación exigida en el punto 6, deberán presentarse telemáticamente en el Registro del Ayuntamiento. También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas para efectuar cualquier trámite de un procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Las entidades que concurran a la presente convocatoria de subvenciones tendrán que presentar únicamente un proyecto por ámbito, quedando restringida la participación a un máximo de dos ámbitos por entidad. El incumplimiento de este punto comportará la retirada de oficio, a propuesta de las diferentes comisiones calificadoras, de aquellos proyectos que presenten una menor calidad técnica.



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/la beneficiario/a, para que, en el plazo de diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las correcciones necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

9.- Gastos subvencionables y no subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de la adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor normal de mercado.

En cualquier caso, no son subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativos
- c) las bebidas alcohólicas
- d) los impuestos indirectos si éstos son recuperables
- e) los gastos destinados a inversiones

10.- Justificación de las subvenciones

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que deben incluirse, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Las facturas justificativas tendrán que cumplir los requerimientos establecidos en el Reglamento de Facturación aprobado por RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

El plazo máximo para justificar su aplicación a la finalidad para la que fue concedida la subvención será el 31 de diciembre de 2024.

Si, por motivos excepcionales, no puede presentarse la justificación dentro del plazo previsto, antes de que éste finalice, la entidad o persona beneficiaria puede solicitar su ampliación alegando los motivos que lo impiden. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano otorgante podrá conceder la ampliación solicitada.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación no podrá exceder del 50% del total concedido.



11.- Òrgans competents per a la instrucció i la proposta de concessió

El òrgan responsable de la instrucció del procediment per a l'otorgament de les subvencions objecte de la present convocatòria serà la Comissió Calificadora, òrgan colegiat constituït amb lo previst en l'article 12.5 de la Ordenança General de Subvencions del Ajuntament, que estarà format per:

- El Alcalde o a qui delegue.
- El Concej/a del Àrea que otorga la subvenció o a qui delegue.
- Personal responsable de l'àrea que otorga la subvenció.
- El/La tècnic/a de administració general, que actuarà com a secretari/a de la Comissió amb veu i vot.
- Un/a representant de cada grup municipal.

El òrgan competent per a resoldre el procediment per a l'otorgament de les subvencions, de acord amb l'article 26 de les Bases d'Ejecució del Pressupost vigent, serà el alcalde.

El òrgan competent per a la concessió podrà deixar desiert el concurs o no agotar el crèdit total previst.

12.- Plazo de resolució i de notificació

Se examinaran conjuntament, en un sol procediment, totes les sol·licituds presentades dins del plaça establert i se resoldrà en un únic acte administratiu.

El plaça per a l'otorgament de les subvencions serà, com a màxim, de tres mesos a comptar des de la data de finalització del període de presentació de sol·licituds.

13.- Règim de recursos

La resolució del procediment posa fi a la via administrativa i contra la mateixa pot interposar-se recurs contenciós administratiu en el plaça de dos mesos a comptar des de el dia següent a la seva notificació.

Alternativament i de forma potestativa pot interposar-se recurs de reposició ante el mateix òrgan que lo ha dictat en el plaça de un mes a comptar des de el dia següent a la seva notificació.

14.- Criteris objectius de otorgament de la subvenció



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas (máximo 10 puntos), únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios generales de valoración: hasta 7 puntos. Se trata de criterios que evalúan las características y la adecuación técnica del proyecto (fundamentos, calidad, impacto, solidez y financiación), así como de la entidad, persona o grupo de personas solicitantes.
- Puntuación por adecuación del proyecto a los criterios específicos de valoración de cada ámbito temático: hasta 3 puntos. Para cada ámbito se detallan los requerimientos y criterios que debe cumplir el proyecto presentado, atendiendo a las especificidades de cada temática, los cuales se tomarán como base para la valoración del proyecto.

La valoración final del proyecto resultará del sumatorio de la puntuación obtenida en ambos grupos de criterios y vendrá acompañada o explicitada con elementos cualitativos o comentarios técnicos que quedarán reflejados en el informe técnico de valoración.

Criterios generales de valoración (hasta 7 puntos)

A) PROYECTO (hasta 4 puntos):

1. Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración local

Referencia a planes, iniciativas y programas municipales:

- Ninguna: 0
- 1: 0.3
- 2 o más: 0.6

2. Valores que motivan y promueve el proyecto

Explicitación de valores:

- No se explicitan: 0
- Se explicitan valores intrínsecos a la actividad: 0.3
- Se explicitan valores de interés social: 0.6



3. Grado de Innovación del Proyecto

Se trata de un proyecto sin precedentes y/o se identifican elementos nuevos a nivel material, técnico, metodológico, etc.: 0.2

4. Trabajo en red y colaboración con el tejido asociativo

Número de entidades y/o agentes con los que se colabora en el proyecto:

- Ninguna: 0
- 1: 0.15
- 2 o más: 0.3

5. Dimensión del proyecto

Número de actuaciones que se contemplan: 0.1 por actuación vinculada al proyecto (hasta un máximo de 0.5)

6. Comunicación

Número de elementos comunicativos que se prevé utilizar en la difusión: 0.1 por cada elemento (hasta un máximo de 0.3)



Ajuntament de Moia

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moia
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

7. Impacto del proyecto

Número de usuarios directamente beneficiados

-Hasta 50: 0.2

-Más de 50: 0.4

El impacto del proyecto trasciende al público directo de la entidad: 0.2

Se dirige a colectivos sociales concretos con un interés justificado: 0.2 por cada colectivo (hasta un máximo de 0.4)

8. Dimensión formal

Claridad expositiva: 0.2

Corrección sintáctica y ortográfica: 0.2

Incorpora elementos adicionales que facilitan la comprensión (gráficos, imágenes, índice, etc.): 0.1



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

B) ENTIDAD (hasta 3 puntos):

1. Capacidad y recursos propios para gestionar el proyecto

Según subvención solicitada respecto a los ingresos previstos: hasta 0.4

2. Previsión y capacidad para conseguir otras fuentes de financiación

Número de fuentes de ingreso previstas: 0.1 por fuente (hasta un máximo de 0.4)

3. Experiencia en la formulación de proyectos

Proyectos en la misma convocatoria impulsados en años anteriores:

- Nunca: 0
- 1: 0.1
- 2 o más: 0.2

4. Consolidación y gobernanza de la entidad

Número de socios:

- Menos de 20 (0.1)
- Entre 20 y 100 (0.15)
- Más de 100 (0.2)

Número de actividades a lo largo del año: 0.1 por actividad (hasta un máximo de 0.4)

Se explicita la implicación de la masa social de la entidad en su gestión a través de comisiones, asambleas generales, etc.: 0.2



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

5. Impacto social de la entidad

Realiza actividades abiertas al conjunto de la población:
0.2

Capacidad de movilización significativa: 0.2

Promueve actividades o iniciativas dirigidas a colectivos vulnerables o con necesidades específicas: 0.2

Promueve la igualdad de género (dispone de plan de igualdad como entidad o realiza y participa en acciones para el fomento de la igualdad de género): 0.2

6. Colaboración y participación en el tejido local

Participación en espacios de encuentro y coordinación:
0.1 por espacio o acción en la que la entidad ha participado en el año anterior (hasta un máximo de 0.4)

Criterios específicos de valoración (hasta 3 puntos por categoría)

Categoría A. Cultura (1 punto por acción)

MODALIDAD 1 - Creación cultural y artística:

- Calidad creativa del proyecto (integración de disciplinas culturales y artísticas, implicación de varios artistas y propuestas, abordaje de temas de interés histórico, antropológico, etnográfico, artístico, etc.)
- Sensibilización cultural y formación (accesibilidad de la cultura, promoción de la creación cultural por parte de la población)
- Proyección de Moià como espacio de creación cultural (promoción de eventos y espacios, grado de reconocimiento e impacto...)



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

MODALIDAD 2 - Patrimoni històric i tradicional:

- Promoción de la recuperación y conservación del patrimonio local.
- Difusión del patrimonio local entre la población.
- Conexión del proyecto con el concepto de patrimonio universal (promoción del patrimonio tradicional como elemento humano, integración y difusión de expresiones de patrimonio tradicional y folclore originarias de otros pueblos y comunidades, etc.)

Categoría B. Educación (1 punto por acción)

- Actividades de formación y asesoramiento de los agentes educativos (familias, equipos docentes, profesionales de la educación en el ocio, etc.).
- Promoción de la interconexión de los espacios y agentes educativos (educación a tiempo completo, 360º...).
- Fomento de la educación inclusiva, coeducación y transformación social dentro o fuera del centro.

Categoría C. Deportes (1 punto por acción)

- Promoción de la integración social a través de la práctica deportiva.
- Fomento de los valores del deporte entre la sociedad (promoción del deporte femenino, de las conductas deportivas, etc.).
- Proyección de deportistas locales en los circuitos de competición reglada.

Categoría D. Bienestar social, igualdad y feminismos (1 punto por acción)

- Favorecimiento de la cohesión social del municipio.
- Fomento de la sensibilización de la población hacia las problemáticas sociales y la desigualdad.
- Promoción de la plena igualdad y la no discriminación por razón de género,



Ajuntament de Moià

Plaça Sant Sebastià, 1
08180 Moià
Telèfon: 93 830 00 00
Pàgina web: <http://moia.cat>

orientación sexual, origen, cultura, clase social, etc.

Categoría E. Juventud (1 punto por acción)

- Incidencia en la dimensión formativa y educativa de la juventud de Moià.
- Promoción del asociacionismo juvenil y la acción colectiva.
- Fomento de la mejora de las condiciones de vida de los jóvenes de Moià, tanto en términos materiales como de oportunidades.

Categoría F. Medio ambiente, salud pública y transición energética (1 punto por acción)

- Mejora del entorno de Moià en términos de salud y/o medio ambiente.
- Promoción de prácticas y hábitos saludables.
- Fomento y sensibilización de la población sobre medio ambiente y sostenibilidad.

Categoría G. Cooperación y solidaridad (1 punto por acción)

- Actuaciones orientadas a países y zonas en situación de emergencia, conflicto bélico o catástrofe natural.
- Sensibilización de la población hacia las desigualdades globales existentes.
- Se contempla la vinculación con el municipio en el proyecto.

15.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 y 43 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.